



CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

CÁMARA DE DIPUTADOS	
MESA DE MOVIMIENTO	
23 NOV 2020	
Recibido.....	945.....Hs.
Exp. N°.....	41352.....C.D.

PROYECTO DE COMUNICACIÓN

La Cámara de Diputados de la Provincia vería con agrado que el Poder Ejecutivo, a través del organismo que corresponda, tenga a bien informar sobre la situación en materia de igualdad de género de los estatutos, reglamentos y documentos internos de las asociaciones civiles deportivas reconocidas por la Inspección General de Personas Jurídicas de la Provincia de Santa Fe. Específicamente, si los mismos contienen en sus disposiciones la presencia de prácticas sistemáticas de discriminación por cuestiones de género o exclusión explícita de las mujeres de la participación en la vida comunitaria, política e institucional de dichas entidades. En caso de que la respuesta sea afirmativa, informe cuáles son las instituciones a las que pertenecen.

Diputada Provincial
Dámaris Pacchiotti



FUNDAMENTOS

Señor Presidente:

Es necesario inaugurar procesos de renovación y de transición institucional que incorporen activamente la perspectiva de género en aquellos espacios sociales como son los clubes, en los cuales permanecen lógicas discriminatorias por razones de género o se excluya a las mujeres de la vida política institucional.

La Ley 26.485 de Protección Integral para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer establece múltiples disposiciones para garantizar los derechos de las mujeres y eliminar toda forma de discriminación.

Los clubes sociales y deportivos son uno de los lugares privilegiados para la socialización, construcción de identidades comunes y encuentro, incluso desde la primera infancia. La función social que desarrollan en nuestro país es de gran importancia y así lo refleja el nuevo Código Civil y Comercial que introdujo una regulación más completa. En efecto, desde el artículo 168 en adelante, se regula la agrupación de personas sin fines de lucro, requiriendo que su objeto no sea contrario al interés general o al bien común, estableciéndose expresamente en el artículo 174 que están sujetas a control estatal: "Las asociaciones civiles requieren autorización para funcionar y se encuentran sujetas a contralor permanente de la autoridad competente, nacional o local, según corresponda".

La Municipalidad de Rosario instauró en 2017, mediante lo que en ese entonces era el Instituto de la Mujer junto con la Dirección de Clubes, el Programa Clubes por la Igualdad, expresando entre sus objetivos la autoevaluación sobre la influencia de los estereotipos de género en la organización y funcionamiento del club, como así también la revisión del estatuto y reglamentación con el fin de visibilizar el lugar de la mujer en dicha institución y modificar su redacción, si fuera necesario.

Sin embargo, existen aún tradicionales clubes de dicha ciudad que impiden a las mujeres gozar del derecho a ser socias plenas o a participar en igualdad de condiciones de la vida institucional.



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

Una nota publicada el 8 de marzo del 2018 en el portal digital Rosario Plus, en relación al Programa antes mencionado, quien fuera Director de Clubes de la Municipalidad de Rosario afirma que al menos los estatutos de tres instituciones deportivas de la ciudad (Jockey Club, Club Rosarino de Pelota y Yacht Club Rosario) “quedaron caducos para el nuevo Código Civil y los derechos internacionales”. En este mismo artículo, se retoma el antecedente del año 1999, cuando el entonces Defensor del Pueblo de la Provincia, Rubén Dunda, intima a esas tres instituciones por impedir en sus estatutos la posibilidad de que las mujeres puedan ser socias plenas de derecho.¹

La actualidad, donde la perspectiva de género ha transversalizado las demandas sociales en búsqueda de una sociedad más igualitaria, resulta inadmisibles e incluso contrario a la legislación vigente, que aún permanezcan instituciones que promuevan explícitamente prácticas discriminatorias por razones de género.

En ese sentido, pensar que las mujeres aún dependen de un familiar masculino para poder ser socias de una entidad social y deportiva es retroceder en las discusiones y los avances en conquistas de derechos que han marcado las últimas décadas.

Que frente a esta situación, el estado debe generar los mecanismos de control, ajuste a derecho y sanción, frente a aquellas instituciones que permanezcan ajenas a los cambios progresivos políticos, culturales y jurídicos a los que asistimos en materia de género, respaldados por tratados internacionales y por leyes nacionales y provinciales.

Sólo para mencionar algunos de los dispositivos legales más importantes destacamos la Convención Sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW, ratificado el 15 de julio de 1985) y su Protocolo Facultativo (ratificado el 20 de marzo de 2007), y la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (Convención de Belém do Pará de 1994, ratificada el 4 de septiembre de 1996). Estos tratados se complementan con una importante

¹

<https://www.rosarioplus.com/enjuego/Mujeres-y-clubes-de-no-admitirlas-como-socias-a-dirigentes-de-primer-linea-20180305-0021.html>



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

jurisprudencia de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) y la Corte Interamericana de Derechos Humanos (Corte IDH); y con instrumentos no vinculantes, como la Declaración y la Plataforma de Acción de Beijing y las Recomendaciones Generales adoptadas por organismos de derechos humanos de las Naciones Unidas como "herramientas de interpretación autorizadas" de las respectivas convenciones.

Con la ratificación de los tratados mencionados, los que gozan de jerarquía constitucional (art. 75, inc. 22, CN), Argentina asumió una gran cantidad de obligaciones internacionales y regionales. Además, cuenta con numerosas disposiciones legales para el resguardo de los derechos de las mujeres tales como el Código Penal que incorporó en el año 2012 la figura del femicidio; la ley 26.485 de Protección Integral para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer; la ley 26.842 de Prevención y Sanción de la Trata de Personas y Asistencia a sus Víctimas.

Las disposiciones aludidas de los clubes son nada menos que un acto discriminatorio, constitutivo de violencia institucional hacia las mujeres en los términos del art. 6º, inc. b, de la ley 26.485, pues proviene de las autoridades de una organización deportiva/social y tiene como finalidad impedir que una mujer ejerza su derecho a tener una vida sin discriminaciones, y a que se respete su dignidad.

En tal sentido, la Ley de Asociaciones Civiles, al regular los requisitos que deben reunir los estatutos, establece que los mismos "no pueden contener normas que contraríen principios generales de nuestro derecho". Nuestro derecho contiene los estándares mínimos constitucionales aludidos en cuanto a la prohibición de cualquier forma de discriminación hacia las mujeres.

Por estos motivos, solicitamos al cuerpo nos acompañe en la aprobación de este proyecto.



CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

Diputada Provincial
Dámaris Pacchiotti

2020

General López 3055 – (S3000DCO) – Santa Fe – República Argentina